

1

PRÓRROGA Y FIN DE LAS SOLICITUDES DE ERTE POR FUERZA MAYOR



Las empresas ya no tendrán la posibilidad de solicitar un ERTE por fuerza mayor. Los ERTE solicitados anteriormente, se mantendrán máximo hasta el 30 de septiembre.

2

PROHIBICIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS Y EXTERNALIZACIÓN

Las empresas en ERTE por fuerza mayor NO PODRÁN:

- Realizar horas extraordinarias.
- Establecer nuevas externalizaciones *
- Concertar nuevas contrataciones, ya sean directas o indirectas *

(*Salvo por formación, capacitación u otras razones objetivas y siempre previamente justificadas)

3

NOVEDADES EN PROCEDIMIENTO DE ERTE POR CAUSAS ETOP



Existe la posibilidad de tramitar ERTes por causas económicas, técnicas, organizativas y productivas bajo las siguientes condiciones:

Pueden tramitarse estando vigente un ERTE por fuerza mayor. La fecha de su efecto, se retrotrae a la fecha de finalización de éste.

Los vigentes al 27/06 siguen aplicables en los términos previstos.

Se prevé también la prohibición de horas extraordinarias del punto anterior (2).

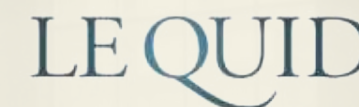
CÓMO AFECTARÁ LA PRÓRROGA DE LOS ERTE HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE



Resumen del decreto-ley 24/2020, sobre medidas sociales de reactivación de empleo y protección del trabajo autónomo y de reactivación del sector industrial.



info@trebeki.org



info@lequid.eu

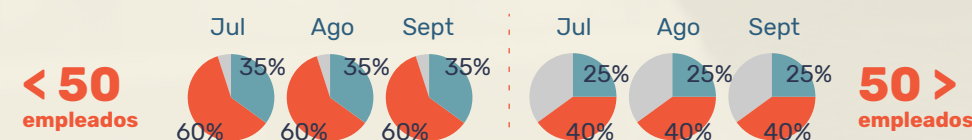
4

EXENCIONES DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

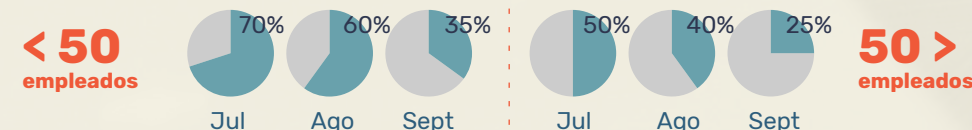
ERTE por fuerza mayor parcial y ERTE por causa ETOP:

(RDL 24/2020)

Trabajador inactivo ●
Trabajador activo ●



ERTE por Fuerza mayor total:



ERTE por fuerza mayor de empresas afectadas por nuevas restricciones o medidas de contención:

Las empresas que actualmente están activas pero que se vean obligadas a cerrar como consecuencia de un rebrote del virus, se permitirá que puedan acoger sea un ERTE de fuerza mayor total, que contará con exoneración de cuotas para las empresas de: 80% si su plantilla es inferior a 50 trabajadores y del 60% si tienen más de 50.

5

PROTECCIÓN POR DESEMPLEO

Se mantienen hasta:



Las prestaciones de fijos discontinuos, se prolongan hasta 31/12/2020.

Los trabajadores NO beneficiarios Se consideran como efectivamente cotizados.

Los pagos que realiza el SEPE, NO están sometidos a ningún tipo de retención de IRPF durante 2021.

6

EXTENSIÓN DE LA CLÁUSULA DE SALVAGUARDA DEL EMPLEO

El compromiso de mantenimiento del empleo durante 6 meses se extenderá a las empresas que aplican un ERTE por causas ETOP, y se beneficien de las medidas contenidas en el RDL 24/2020.

7

EMPRESAS EN PARAÍSO FISCAL Y DIVIDENDOS

No podrán proceder al reparto de dividendos correspondientes al ejercicio fiscal en que se apliquen estos ERTE. Solo podrán hacerlo si abonaron previamente el importe correspondiente a la exoneración aplicada a las cuotas de la Seguridad Social y han renunciado a ella.

(Excepto aquellas entidades que, a fecha de 29 de febrero de 2020, tuvieran menos de 50 trabajadores)

8

"PROHIBICIÓN" DE DESPIDOS Y CONTRATOS TEMPORALES

Se mantienen hasta:



La «prohibición» que estableció el Gobierno al despido por causas objetivas.

La suspensión de los contratos temporales, incluidos los formativos, de relevo e interinidad.